RESOLUCION No. 0054 del 29 de enero de 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL NO. SG-AAI-008-2026"

EL SECRETRIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 7 de Julio del 2025, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, numeral 4. Literal g) de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Subsección 4 "Contratación Directa" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Cúcuta requiere contar con infraestructura física adecuada, segura y funcional para la correcta instalación y operación de los espacios destinados al proceso de escrutinio electoral, actividad que reviste especial importancia constitucional, legal e institucional, por cuanto garantiza la transparencia, legalidad, publicidad y eficacia de los resultados electorales.

Que el proceso de escrutinio demanda sedes específicas que cuenten con condiciones técnicas y logísticas particulares, tales como:

- Espacios amplios y cerrados que permitan la instalación de mesas, equipos y documentación electoral.
- Condiciones de seguridad física y control de acceso, para la custodia del material electoral.
- Disponibilidad de servicios públicos, conectividad y condiciones de habitabilidad.
- Accesibilidad para funcionarios, comisiones escrutadoras, organismos de control y ciudadanos.

Que actualmente, el Municipio no dispone de inmuebles propios que reúnan de manera integral y oportuna dichas condiciones, ni resulta viable la adecuación de infraestructura existente, debido a los costos, tiempos y restricciones técnicas que ello implicaría frente al calendario electoral. Por lo anterior, se hace necesario y procedente acudir al arrendamiento de inmuebles, como la alternativa idónea, eficiente y proporcional para satisfacer esta necesidad pública.

Que la contratación resulta conveniente y oportuna, en tanto:

- Permite responder de manera inmediata a los requerimientos del calendario electoral.
- Garantiza la adecuada organización del proceso de escrutinio, minimizando riesgos operativos, logísticos y de seguridad.
- Resulta más eficiente económicamente que la adquisición o adecuación de inmuebles propios para un uso temporal y específico.
- Permite seleccionar inmuebles que cumplan con las condiciones técnicas y de ubicación requeridas para el correcto desarrollo del proceso electoral en el municipio de Cúcuta.

Que la celebración del contrato de arrendamiento permitirá al Municipio de Cúcuta cumplir de manera efectiva con sus obligaciones constitucionales y legales, fortaleciendo la confianza ciudadana, la transparencia electoral y el normal desarrollo del proceso democrático, evitando contingencias administrativas, disciplinarias o legales derivadas de una inadecuada planeación logística del escrutinio.

Que en virtud de lo expuesto, se encuentra plenamente justificada la necesidad jurídica, técnica y administrativa de adelantar el Proceso de contratación, mediante la celebración de un contrato de arrendamiento de las sedes requeridas para el proceso de escrutinio electoral en el municipio de Cúcuta, conforme al marco normativo vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

Que el Municipio no cuenta con infraestructura propia suficiente, adecuada ni disponible que cumpla con las condiciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Que en consecuencia, se hace necesario y procedente contratar el arrendamiento del espacio destinado a los escrutinios electorales, dando continuidad al uso de las instalaciones de la Corporación Biblioteca Julio Pérez Ferrero.

Que la administración considera que la edificación perteneciente a la CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA JULIO PEREZ FERRERO cuenta con las condiciones estructurales de seguridad y de ubicación necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Que, por lo anterior, dado que el funcionamiento de la Alcaldía Municipal demanda una gran capacidad de infraestructura con la cual no cuenta el Municipio actualmente, se ha hecho necesario a través de los años suplir esta necesidad mediante los diferentes contratos de arrendamiento suscritos para la operación de muchas de sus secretarias y actividades a su cargo.

Que el decreto 1082 de 2015 establece en su " ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que el objeto del futuro contrato de arrendamiento será: 2026R-455 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS SEDES DESTINADAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESCRUTINIO ELECTORAL, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE USO, SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE DICHO PROCESO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA

Que, atendiendo los Principios de Eficiencia, Economía y Responsabilidad, el Despacho de la secretaria general del Municipio de San José de Cúcuta, ha tomado como única consideración para fijar presupuesto oficial, lo señalado en el Artículo 18º de la Ley 820 de 2003, sin que se requiera de la obtención previamente de varias ofertas.

Que, este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con los recursos para asumir este gasto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004413	26/01/2026	$ 300.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.007.03		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Arrendamientos. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
VIGENCIA	2026		

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que, en merito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el Literal (i) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y la **CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO,** invocando la causal señalada el Literal (i) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, identificada con Nit. 807005753-8, representada legalmente por **YOLANDA ORTIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.288.787, cuyo objeto es: 2026R-455 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS SEDES DESTINADAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESCRUTINIO ELECTORAL, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE USO, SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE DICHO PROCESO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA.

ARTÍCULO SEGUNDO – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00004413, de fecha enero 26 de 2026, por un valor $300.000.000 que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; la Fuente u origen de los Recursos es: Ingresos Corrientes de Libre Asignación, con cargo al rubro 22.1.2.02.02.007.03, arrendamientos, expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO – CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS: los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", proceso de contratación No. SG-AAI-008-2026.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,
o=ALCALDIA DE SAN JOSE DE C?CUTA,
ou=SECRETAR?A GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co, c=ES

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General
Alcaldía de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora – Contratista Secretaría General	
Revisión Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica Secretaría General	
Revisión técnica	PEDRO LUIS ACERO RICO	Estructurador técnico - Jefe del Almacén	
Revisión Financiera	WALDEMIRO VERA REYES	Estructurador Financiero – Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.